Gmail

Secretaría Jurídica <juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co>

servaciones

ensaje

Neller Plaza <nellerplazahotel@gmail.com>
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

12 de noviembre de 2026 a las 1

ena tarde de manera atenta envio**OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 028 DE 2026**

NELLER PLAZA
LUZ ADRIANA ROJAS G.
Administradora
Hotel Neller Plaza SAS

(57) 318 384 8854
321 434 5055
nellerplazahotel@gmail.com
CRA 23 #10 - 80
Barrio La Esperanza
San Jose del Guaviare

Observacion.pdf
65K

HOTEL NELLER PLAZA

NIT: 901274663-7

San José del Guaviare, noviembre 12 de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
San José del Guaviare

REFERENCIA: **OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 028 DE 2026**

Objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, UNIFORMES PARA AGENTES DE TRANSITO Y GUARDIANES, Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.**

Respetados señores.

En relación con el requisito de experiencia específica establecido en el proyecto de pliego de condiciones, nos permitimos presentar la siguiente observación, teniendo en cuenta que la experiencia exigida debe guardar una relación directa, razonable y proporcional con el objeto y las actividades que pretende contratar la Entidad.

1. Observación Sobre la exigencia de experiencia específica en elementos de protección personal (EPP).

Se observa que la Entidad exige acreditar experiencia específica en el suministro de elementos de protección personal (EPP); sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado a la adquisición de dotación para los funcionarios, consideramos que dicha exigencia resulta restrictiva y no necesariamente corresponde al alcance principal de la contratación. Debería ser proporcional la experiencia al objeto del proceso por ejemplo cuyo objeto y/o actividades correspondan a dotación de vestido y calzado para personal institucional y/o EPP. Es importante precisar que el suministro de dotación institucional, prendas de vestir, uniformes, calzado y elementos de protección personal son actividades comerciales relacionadas, pero no idénticas. Por tanto, limitar la experiencia exclusivamente al suministro de EPP cuando el objeto es muy amplio.

CARRERA 23 # 10-80 San José del Guaviare
Telefax 5849139– 3183848854 -3214345055
CORREO ELECTRONICO: Nellerplazahotel@Gmail.com

HOTEL NELLER PLAZA

NIT: 901274663-7

La finalidad de esta observación no es disminuir la capacidad que debe acreditar el futuro contratista, sino garantizar que la experiencia exigida corresponda verdaderamente a las actividades que se pretenden contratar.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS GONZALEZ
R/L Hotel Neller Plaza SAS

CARRERA 23 # 10-80 San José del Guaviare
Telefax 5849139– 3183848854 -3214345055
CORREO ELECTRONICO: Nellerplazahotel@Gmail.com

Selección abreviada por subasta inversa presencial No. 028 de 2026.
San José del Guaviare, 13 de noviembre de 2026.

Señora
LUZ ADRIANA ROJAS GONZÁLEZ
Representante legal
HOTEL NELLER PLAZA
nellerplazahotel@gmail.com

Asunto: Respuesta a observación radicada el 12 de noviembre de 2026.

Cordial saludo,

En atención a sus observaciones radicadas el día 12 de noviembre de 2026, dentro del proceso SA-SI-028-2026, que tiene por objeto "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, UNIFORMES PARA AGENTES DE TRÁNSITO Y GUARDIANES, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**", este comité evaluador se permite responder en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario precisar que, el objeto contractual comprende diferentes líneas de suministro que, si bien están relacionadas con la dotación y el bienestar de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Administración Municipal, tienen finalidades, características técnicas y condiciones de comercialización particulares.

En segundo lugar, los elementos de protección personal (EPP) no pueden equipararse de manera general a las prendas de vestir, calzado o uniformes institucionales, toda vez que su finalidad principal es proteger la integridad física y la salud de los trabajadores frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus actividades laborales.

Por consiguiente, el suministro de estos elementos exige conocimientos y experiencia relacionados con la identificación de sus características técnicas, especificaciones de seguridad, niveles de protección, calidad, funcionalidad y cumplimiento de las normas técnicas y disposiciones aplicables, según la naturaleza de cada elemento requerido.

En tercer lugar, la Entidad considera que la experiencia específica constituye un mecanismo legítimo para verificar la idoneidad y capacidad del proponente frente a las actividades que deberá desarrollar durante la ejecución contractual. En consecuencia, exigir experiencia relacionada con el suministro de elementos de protección personal permite reducir los riesgos asociados a la adquisición de productos que no cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas por la Administración Municipal.

Es importante señalar que la Entidad no desconoce que el suministro de dotación institucional, prendas de vestir, uniformes, calzado y elementos de protección personal son actividades comerciales que pueden estar relacionadas; sin embargo, dicha relación no implica que sean actividades idénticas ni que la experiencia adquirida en una de ellas permita acreditar, por sí sola, la capacidad técnica y comercial necesaria para atender las particularidades de las demás.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben determinarse atendiendo

la naturaleza, el valor y los riesgos del contrato, así como el análisis del sector económico y las condiciones del mercado. En concordancia con estos principios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes, señala que la experiencia debe guardar relación con las actividades previstas en el objeto contractual y ser adecuada y proporcional a las condiciones del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera que el requisito establecido responde a la necesidad de garantizar que los posibles contratistas cuenten con experiencia relacionada con el suministro de los bienes objeto de contratación, especialmente aquellos destinados a la protección de la integridad física de los funcionarios y trabajadores de la Administración Municipal.

Finalmente, se precisa que la exigencia de experiencia no tiene como propósito restringir injustificadamente la participación de oferentes ni favorecer a un determinado sector comercial, sino verificar condiciones de idoneidad que permitan garantizar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los bienes suministrados.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA** la observación presentada y se mantiene el requisito de experiencia específica en el suministro de elementos de protección personal (EPP), en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Sin otro particular,

JUAN SEBASTIÁN VIRGÜEZ HENAO
Secretario Administrativo y Desarrollo Social
Evaluador técnico

LIZETH MARGARITA CAICEDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Hacienda Municipal
Evaluadora Financiera

LAURA VIVIANA VÁSQUEZ CRUZ
Secretaria Jurídica Municipal
Evaluadora Jurídica